



Resolución Jefatural

Nº ⁰⁵⁴-2020-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe de Trabajo Nº 019-2020-MIDIS/SG/OGRH-glasernav de fecha 16 de diciembre de 2020, el Informe Nº 062-2020-MIDIS/SG/OSDN, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y la Resolución Jefatural Nº 053-2020-MIDIS/SG/OGRH, de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del MIDIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial Nº 54-2020-MIDIS, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con una nueva estructura orgánica;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", que tuvieron como objetivo establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y





Resolución Jefatural

reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19, la cual fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 265-2020-MINSA, 383-2020-MINSA, 377-2020-MINSA, 448-2020-MINSA y 972-2020-MINSA, actualizándose los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19, que incluye la aplicación de medidas correctivas;

Que, tal y como lo establece la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, en el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que: Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, habiéndose aprobado "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS", este señala como parte de sus objetivos específicos "establecer procedimientos de vigilancia del COVID-19 en los centros de trabajo y establecer procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al centro de trabajo", motivo por el cual se ha elaborado un protocolo complementarios a dicho Plan: "*Protocolo para la Atención de Emergencias y Urgencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; ante la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19*"; a fin de fortalecer los documentos de gestión interna dentro de la entidad, en procura de la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 30° inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos "Planificar, conducir, supervisar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sede central";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el protocolo complementario al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS" aprobado por Resolución Jefatural N° 053-2020-MIDIS/SG/OGRH: "*Protocolo para la Atención de Emergencias y Urgencias del*





Resolución Jefatural

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; ante la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19”;



Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Jefatural y el Protocolos aprobados, a las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
MOISÉS DANILO FLORES LEÓN
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DEL MIDIS

I. OBJETIVO:

El presente "Protocolo para la atención de Emergencias y Urgencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS" (en adelante el MIDIS), se implementa con motivo de Declaración de Emergencia Sanitaria por la presencia del virus COVID-19, y tiene por objeto establecer los principales lineamientos para orientar buenas prácticas de atención de primeros auxilios del MIDIS, respetando las disposiciones contenidas en el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en el Trabajo del MIDIS".

II. ALCANCE:

El presente documento es de aplicación en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en todas sus unidades de organización, los/as servidores/as independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como los/as coordinadores/as de la Sede Central del MIDIS.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2 Ley N° 26790, Ley de Modernización de Salud y Seguridad Social.
- 3.3 Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos
- 3.4 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.5 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.6 NTS 042- MINSA/DGSP, Norma técnica de Salud de los servicios de Emergencia.
- 3.7 Ley N° 30222, que modifica la Ley N° 29783, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.8 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.9 Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 053-2020-MIDIS/SG/OGRH.

IV. RESPONSABILIDAD:

- 4.1 Es responsabilidad de cada uno de las unidades de organización del MIDIS la aplicación de lo establecido en el presente Protocolo.
- 4.2 La Oficina General de Recursos Humanos (en adelante la OGRH), es responsable del Sistema Administrativo de Gestión del Recurso Humano en el MIDIS, en tal sentido, la administración documentaria de los registros y atenciones que conduce dicho procedimiento y dirigidos por el personal de salud.
- 4.3 La Oficina General de Administración (en adelante la OGA), de brindar los recursos necesarios para llevar a acabo dicho protocolo.
- 4.4 La Oficina de Abastecimiento, tiene la responsabilidad de ejecutar los recursos para el traslado a la clínica u hospital.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: Protocolo de Atención de Emergencias y Urgencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, ante la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19

Fecha: 18/12/ 2020

Página 2 de 6

- 4.5 Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante CSST), son responsables de la aprobación de gestión.
- 4.6 El/ la servidor/a está en la obligación de reportar todo accidente o emergencia que ponga en riesgo su vida o la de los demás servidores así como seguir las indicaciones de los profesionales de la salud.

V. DEFINICIONES:

- 5.1 **Emergencia médica:** Es un evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo. Se presenta súbitamente con la implicancia del riesgo de muerte o de incapacidad inmediata y que requiere de una atención oportuna, eficiente y adecuada para evitar consecuencias nefastas como la muerte.
- 5.2 **Urgencia médica:** Es un evento producido por un accidente o enfermedad común con daño a la salud pero no existe peligro o amenaza inmediata para el/ la servidor/a, pero si no se atiende en un período de tiempo determinado (2 horas), la situación puede convertirse en una situación de emergencia.
- 5.3 **Emergencias COVID-19:** Aquellas emergencias médicas que se presenta de forma súbita y tiene síntomas respiratorios más los síntomas de alarma del COVID-19 (de saturación de oxígeno: $Sat\% < 95\%$, pérdida de la conciencia, dificultad respiratoria).
- 5.4 **Accidente de Trabajo:** es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el/ la servidor/a una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- 5.5 **Enfermedad común:** Recoge todas las enfermedades que se hayan provocado por accidentes laborales, es decir, serán las no profesionales. Situación en la que el el/ la servidor/a como consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral precisa asistencia sanitaria y está imposibilitado para trabajar.
- 5.6 **Los Brigadistas:** son personal que trabaja en la institución y que voluntariamente se han inscripto para colaborar en situaciones de emergencias, previamente capacitados para brindar soporte de primeros auxilios, evacuación, rescate y traslado de los servidores.
- 5.7 **Botiquín de Primeros auxilios:** Es un recurso básico o bien provisto dirigido a responder eficazmente ante lesiones comunes y emergencias (Anexo 1)

VI. PROTOCOLO:

6.1. ATENCION ANTE ACCIDENTES

- El servicio de Vigilancia informa de lo sucedido a los Brigadistas del piso o equipo de respuesta de emergencia y/o el accidentado, testigo o responsable reporta el accidente a Vigilancia vía radial o telefónica al Personal de Salud del MIDIS.
- Una vez comunicado a los Brigadistas y/o al Personal de Salud, y/p Asistente Social (personal de OGRH) estos se dirigen hacia al lugar de lo ocurrido.
- Los Brigadistas o el Personal de Salud del MIDIS, estabilizarán y evaluarán al accidentado/a (quien llegue primero) para la realización de los primeros auxilios donde el/la accidentado/a, una vez estabilizado, será atendido y evaluado por el Personal de Salud del MIDIS. En caso se requiera que el accidentado sea rescatado, el personal Brigadista de Evacuación, realizará la estabilización y rescate del/la accidentado/a.





- Si el Personal de Salud del MIDIS, determina que el accidente constituye una emergencia, informará a la Oficina de Abastecimiento, para la solicitud de una Ambulancia u Apoyo de Movilidad al establecimiento de salud más cercano. También el Personal de Salud informará a la Asistente Social, para el acompañamiento al accidentado y se ocupe del proceso administrativo en el centro de salud, comunicándose con el familiar directo.
- Si el Personal de Salud del MIDIS, concluye que el accidente no constituye una emergencia, el accidentado será trasladado al ambiente de Triage o el que haga sus veces (en observación máximo 2 horas) para determinar si amerita o no descanso médico o continuar con sus funciones.
- En el caso el Médico otorgue descanso médico, el accidentado deberá regresar al día siguiente para su reevaluación.

6.2. ATENCION ANTE ENFERMEDADES

Urgencias médicas:

- El el/ la servidor/a se acercará al ambiente de Triage, indicando al Personal de Salud su malestar.
- El Brigadista de primeros auxilios traslada al el/ la servidor/a con molestias al tópico e informará al Personal de Salud para su evaluación.
- El Personal de Salud evaluará el/ la servidor/a y determinará su condición de salud estable o no estable.
- En caso de ser requerido el traslado, se informará al servicio de vigilancia y este comunicará a la Oficina de Abastecimiento, procediéndose con el traslado al establecimiento de salud más cercano (clínica u hospital)
- En caso de no requerir traslado, se evaluará la necesidad de tratamiento. Si el/ la servidor/a requiere tratamiento adicional, el Personal de Salud elaborará el formato para su atención y derivará a el/la servidor/a al centro de salud. En caso el/la servidor/a no requiera tratamiento adicional, regresará a su puesto de trabajo.

Emergencias Médicas

- Cuando se presente una emergencia médica el/ servidor/a, testigo o superior más cercano deberá informar inmediatamente al Servicio de Vigilancia.
- El Servicio de Vigilancia comunicará de forma inmediata al personal de respuesta a emergencias (Brigadistas y/o al Personal de Salud).
- De ser necesario el equipo de la Brigada de Primeros Auxilios, realizará el rescate del/la servidor/a, estabilizándolo/a y evaluando sus condiciones.
- Cuando no sea necesario el rescate, tanto el Brigadista, como el Personal de Salud estabilizarán y evaluarán el/la servidor/a, lo hará quien llegue primero.
- Si es una situación de emergencia el médico comunicará a la Asistente Social y a la Oficina de Abastecimiento, la necesidad de la Ambulancia y/o apoyo para el traslado inmediato a la Clínica de mayor complejidad y más cercana.

Emergencias Médicas COVID-19

- Cuando se presente una emergencia médica respiratoria relacionada al COVID-19, se reportará al Servicio de Vigilancia.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: Protocolo de Atención de Emergencias y Urgencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, ante la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19

Fecha: 18/12/2020

Página 4 de 6

- El Servicio de Vigilancia informará lo ocurrido, portando sus EPPs adecuados y conservando el distanciamiento social al personal de respuesta a emergencias (Bomberos) quienes evaluarán si presenta signos de alarma:
 - a) Dificultad respiratoria >24 respiraciones por minuto.
 - b) Saturación de oxígeno <95%
 - c) Pérdida del conocimiento (no está orientado en tiempo, espacio o persona)
- Si no presentara signos de alarma es atendido según primeros auxilios.
- Si es una situación de emergencia el Personal de Salud, solicitará una Ambulancia o apoyo para el traslado a la Oficina de Abastecimiento y comunicará lo sucedido a la Asistente Social, en caso contrario el/la servidor/a se mantendrá en observación en el ambiente de Triage.

VII. INCUMPLIMIENTO:

Es responsabilidad de las Oficinas indicadas en el Punto IV., cumplir las disposiciones indicadas en el presente Protocolo, por lo que en caso de incumplimiento se podrán iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: Protocolo de Atención de Emergencias y Urgencias
del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS,
ante la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19

Fecha: 18/12/ 2020

Página 5 de 6

ANEXO I

MATERIALES DEL BOTIQUIN

NOMBRE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Alcohol 70° 250 ml	Frasco	1
Agua Oxigenada 250ml	Frasco	1
Gasas estériles 10x10xcm	Paquete (3 UNI)	1
Gasas estériles 5x5xcm	Paquete (3 UNI)	1
Apósito esterilizados 10 x10 cm	Paquete (3 UNI)	1
Venda Elástica 3*5 pulgadas	Unidades	3
Venda Elástica 4*5 pulgadas	Unidades	3
Venda Elástica 6*5 pulgadas	Unidades	3
Bandas adhesivas o curitas	Unidades	10
Guantes estériles N7	Unidades	1
Guantes descartables N7	Unidades	3
Termómetro digital o mercurio	Unidades	1
Solución de yodo en espuma o jabón 120 ml	Frasco	1
Cloruro de Sodio 9% 250 ml	Frasco	1
Baja lenguas Estériles	Unidades	1
Materiales inmovilización, férulas	Unidades	1
Linterna a pilas	Unidades	1
Esparadrapo	Unidades	1
Pinza	Unidades	1
Tijeras	Unidades	1





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: Protocolo de Atención de Emergencias y Urgencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, ante la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19

Fecha: 18/12/ 2020

Página 6 de 6

ANEXO II: FORMATO

ATENCIONES A LA SALUD

1. Datos del Trabajador:

Trabajador	
Área/Puesto	
Atención a la salud	En el puesto de trabajo
Documento sustento	Protocolo de Atención de Emergencias y Urgencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Fecha	San Isidro,

2. Atención realizada:

Urgencia	
Emergencia	
Ambulatoria	

3. Conclusiones:

Luego de la revisión física de las dolencias del servidor se concluye en el diagnóstico:

Traslado	
No Traslado	

Por lo tanto el servidor SI / NO debe continuar realizando labores presenciales/ mixtas.

Atentamente,

FIRMA DEL PERSONAL DE SALUD





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE TRABAJO N° 019-2020-MIDIS/SG/OGRH-glasernav

A : MOISÉS DANILO FLORES LEÓN
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

DE : GUSTAVO VERNE LA SERNA VIDAL
Coordinador de Recursos Humanos

ASUNTO : Estado situacional de seguridad en gestión del riesgo de
desastres de las sedes a cargo del MIDIS

REFERENCIA : a) Informe N° 062-2020-MIDIS/SG/OSDN
b) Proveído 4496-2020-MIDIS/SG

FECHA : Lima, 16 de diciembre de 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de proponer las acciones a seguir, en consideración a las conclusiones emitidas por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, las cuales señalan lo siguiente: "(...) 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Recursos Humanos, a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDIS, evalúe la adquisición de una camilla o tabla rígida e insumos para la implementación de un botiquín de emergencia para las sedes que lo requieran."



I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil. Comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. SERVIR, es el ente rector del Sistema de Recursos Humanos y los lineamientos que emite sobre este son aplicables a todas las entidades de la administración pública.
- 1.2. El presente informe cumple identificar el desarrollo de acciones desarrolladas a la fecha, respecto del Sub Sistema 7 y en particular respecto al referido a Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el Estado de Emergencia Nacional en el cual nos encontramos.
- 1.3. Con motivo de las recomendaciones realizadas a través del Informe citado en la referencia a), se cumple con indicar las acciones a ser desarrolladas, dentro del marco de aplicación de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. De la revisión del informe propuesto, se verifica la necesidad de implementar un "Protocolo para la atención de emergencias y urgencias del MIDIS", que nos permita desarrollar acciones en casos de emergencias producidas por factores internos o externos que pongan en riesgo o peligro

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la salud de los servidores civiles, terceros o visitas que se encuentren dentro de las instalaciones de las distintas sedes del MIDIS.

- 2.2. Es por estos motivos que el Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo ha elaborado un proyecto de "Protocolo para la atención de emergencias y urgencias del MIDIS", el cual se remite para su evaluación y de ser el caso su aprobación.

Dicho Protocolo desarrolla los procedimientos a seguir en el caso de: i) Atención ante accidentes; y ii) Atención ante enfermedades, dentro de las cuales se encuentran a) Urgencias Médicas; b) Emergencias Médicas; y c) Emergencias Médicas COVID-19

- 2.3. Asimismo incluye los materiales que debe contener un botiquín, siendo su detalle el siguiente:

NOMBRE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Alcohol 70° 250 ml	Frasco	1
Agua Oxigenada 250ml	Frasco	1
Gasas estériles 10x10xcm	Paquete (3 UNI)	1
Gasas estériles 5x5xcm	Paquete (3 UNI)	1
Apósito esterilizados 10 x10 cm	Paquete (3 UNI)	1
Venda Elástica 3*5 pulgadas	Unidades	3
Venda Elástica 4*5 pulgadas	Unidades	3
Venda Elástica 6*5 pulgadas	Unidades	3
Bandas adhesivas o curitas	Unidades	10
Guantes estériles N7	Unidades	1
Guantes descartables N7	Unidades	3
Termómetro digital o mercurio	Unidades	1
Solución de yodo en espuma o jabón 120 ml	Frasco	1
Cloruro de Sodio 9% 250 ml	Frasco	1
Baja lenguas Estériles	Unidades	1
Materiales inmovilización, férulas	Unidades	1
Linterna a pilas	Unidades	1
Esparadrapo	Unidades	1
Pinza	Unidades	1
Tijeras	Unidades	1



- 2.4. Respecto a la adquisición de una Camilla o Tabla Rígida debemos señalar que la misma es un elemento dedicado a los Primeros Auxilios y Rescate, acciones que deben ser cubiertas por la entidad, para una adecuada atención en caso de emergencias.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Recursos Humanos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

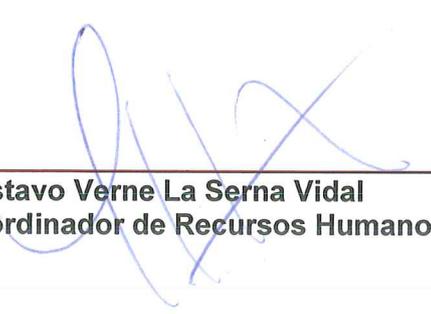
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Tomando en consideración lo desarrollado, se deja a su consideración la adquisición de los bienes propuestos por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Se recomienda la implementación de Botiquines en cada piso de la sede central del MIDIS (7 pisos) y uno en cada sede identificada por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional conforme al Punto 2.2 de su Informe citado en la referencia a) (5 sedes).

Finalmente se adjunta el proyecto de "Protocolo para la atención de emergencias y urgencias del MIDIS", complementario al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del MIDIS, para su aprobación mediante Resolución Jefatural, de considerarlo pertinente.

Atentamente,



Gustavo Verne La Serna Vidal
Coordinador de Recursos Humanos

EL PERÚ PRIMERO

HOJA DE RUTA

Documento

INFORME 00062-2020-MIDIS/OSDN

Fecha de Ingreso

10/12/2020 17:45:47

Razón Social

DOCUMENTO INTERNO

Asunto

Estado situacional de seguridad en gestión del riesgo de desastres de las sedes a cargo del MIDIS.

Acciones a Realizar

1	TRÁMITE	7	POR CORRESPONDERLE	13	AGREGAR AL EXPEDIENTE
2	ARCHIVAR	8	DIFUSIÓN	14	SEGUIMIENTO
3	REVISAR	9	PREPARAR RESPUESTA	15	RECOMENDACIÓN
4	REFERENDO Y VISACIÓN	10	PROYECTAR RESOLUCIÓN	16	RESPONDE DIRECTAMENTE
5	OPINAR	11	CONOCIMIENTO	17	VERIFICAR
6	INFORMAR	12	COORDINAR	18	OTROS

Origen	Destino	Acciones	Fecha de Derivación	VºBº	Observaciones
OSDN	SG		10/12/2020 17:45:47		INFORME 00062-2020-MIDIS/OSDN
SG	OGA OGRH	3,5	14 DIC. 2020	SECRETARIA GENERAL VºBº G. Remy Ll. Secretario General MIDIS	Conforme lo expuesto
OGRH	Quilmas Ayacucho	1,1	15 DIC. 2020	MINISTERIO - MIDIS - SONAJA VºBº SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS	PROVEIDO 4496.20 ✓

Expedientes Asociados:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina de Seguridad y
Defensa Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por MONTES
RUEDA Percy Rudy FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2020 17:33:14 -05:00

INFORME N° 062 - 2020-MIDIS/SG/OSDN

A : **GASTÓN ROGER REMY LLACSA**
Secretario General

ASUNTO : Estado situacional de seguridad en gestión del riesgo de desastres de las sedes a cargo del MIDIS.

FECHA : San Isidro, 10 de diciembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle el estado situacional de seguridad en gestión del riesgo de desastres de las sedes del MIDIS.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.2 Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-2017-TR, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021.
- 1.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.5 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS. Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 1.7 Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – OSDN, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones inherentes a la seguridad y defensa nacional; así como, de la gestión del riesgo de desastres.

En ese sentido, como parte de sus funciones, debe proponer la inclusión de planes sectoriales y planes estratégicos según corresponda, así como, las acciones relacionadas a la gestión del riesgo de desastres, la gestión de la continuidad operativa, la defensa y seguridad nacional; asimismo propone y coordina acciones de fortalecimiento de capacidades de los colaboradores del MIDIS en materia de Seguridad Integral; en concordancia con las disposiciones que emite el ente rector.

- 2.2 Al respecto, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, ha evaluado el estado situacional de seguridad en las diferentes sedes a cargo del MIDIS en materia de gestión de riesgo de desastres, a fin de mitigar o corregir los riesgos en caso de suscitarse una emergencia o desastre, según detalle:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sedes	Ubicación	Dirección
Archivo Documentario	El Callao	Av. Argentina N° 2893
Archivo Documentario	Lima (Cercado)	Calle Nicolás de Piérola N° 826
Ventanilla Única Social	Lima (Cercado)	Jr. La Unión N° 246
Palacios	Lima (Cercado)	Jr. La Unión N° 246
Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza - Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana	Surquillo	Calle Las Palomas N° 430

2.3 La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en las visitas realizadas a las sedes antes mencionadas, observó lo siguiente:

2.3.1 Estado situacional de los equipos de seguridad y protección de las sedes

Sedes	Señalización	Planos de señalización	Luces de emergencia	Antide-izantes	Extintores	Camillas	Botiquines	Fijación de estantes	Rutas de evacuación
Archivo Documentario-El Callao	Falta completar	No tiene	No tiene	Falta	Por vencer Dic 2020	No tiene	No tiene	Falta	Despejado
Archivo Documentario-Lima Cercado	Falta completar	No tiene	Evaluar	Falta	Completo	No requiere	No tiene	No requiere	Despejado
Ventanilla Única Social-Lima Cercado	No requiere	No tiene	No tiene	Falta	Falta completar y ubicar	No requiere	No tiene	No requiere	Zonas obstaculizadas
Palacio	Falta completar	No tiene	Falta completar	No tiene	Falta completar	No tiene	No tiene	Falta	Zonas obstaculizadas
Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza- Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana-Surquillo	Falta completar	No tiene	Falta instalar	Falta	Por vencer Dic 2020	No tiene	Tiene	Falta	Zonas obstaculizadas

2.3.2 Organización y funcionamiento de las brigadas

2.3.2.1 La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, entre los meses de enero y febrero del presente año, realizó la capacitación de brigadas para la sede central y sedes periféricas, en los siguientes ámbitos:

BRIGADAS	FECHA	TEMA
Evacuación	27 de enero	Seguridad y evacuación
Lucha contra incendios	06 de febrero	Uso y manejo de extintores
Primeros auxilios	13 de febrero	Introducción de a los primeros auxilios



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese sentido, se logró el fortalecimiento de capacidades de los brigadistas. Así mismo, propugno una distribución adecuada, al volumen de trabajadores en cada piso, a fin de facilitar la evacuación del personal en caso de ocurrir algún evento adverso.

Sin embargo, luego de la situación de emergencia que se suscitó debido al Covid-19, las labores que se desempeñaban de manera presencial debieron cambiarse por actividades remotas, con lo que la distribución de las brigadas quedó sin efecto, debido a la ausencia de los mismos, así como a la redistribución de ambientes entre las oficinas.

- 2.3.2.2 Al respecto, la OSDN se encuentra reorganizando las brigadas de las sedes, teniendo en consideración el aforo y la afluencia de los servidores civiles, así como de las visitas establecidas por el estado de emergencia por Covid-19.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional realizó una evaluación de las sedes a cargo del MIDIS, observando algunos aspectos por mejorar en materia de seguridad, a fin de hacer frente ante una emergencia o desastre que se pueda presentar en dichas sedes, previniendo, mitigando o reduciendo los riesgos que podrían presentarse en dicha sede en salvaguarda de los servidores civiles y ciudadanos presentes en las dichas sedes.
- 3.2 La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional ha reorganizado las brigadas de las sedes teniendo en consideración el estado de emergencia por Covid-19.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Derivar el presente informe a la Oficina General de Administración, a fin de que realice una evaluación y acciones correctivas de acuerdo a las observaciones encontradas en la sede Archivo Documentario MIDIS en el marco de sus competencias.
- 4.2 Derivar el presente informa a la Oficina General de Recursos Humanos, a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDIS, evalúe la adquisición de una camilla o tabla rígida e insumos para la implementación de un botiquín de emergencia para las sedes que lo requieran.
- 4.3 Que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos coordinen con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de brindar asistencia técnica en la implementación respectiva.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
PERCY RUDY MONTES RUEDA
Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

